

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-613-2020

Con fecha 03-04-2020 19:58:53 hrs, el titular MELON HORMIGONES S.A. ha enviado el presente reporte de programa de cumplimento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: PLANTA HORMIGONES MELÓN

Región: Región del Biobío

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-118-2019 Resolución aprueba PdC: 2 / 2019 Fecha resolución aprobatoria: 30-12-2019 Fecha generación PdC electrónico: 16-01-2020

Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance

Plazo Reporte: 22-04-2020

Fiscal instructor: FERNANDA NINOSKA PLAZA TAUCARE

3. Información reporte

Código comprobante envio reporte: SPDC-613-2020

Fecha de envío reporte: 03-04-2020 19:58:36

Tipo reporte: Final



4. Tabla resúmen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	03-04-2020	Reportada	
	Acción 2	03-04-2020	Reportada	
	Acción 3	03-04-2020	Reportada	
	Acción 4	03-04-2020	No Reportada	
	Acción 5	03-04-2020	Reportada	
	Acción 6	03-04-2020	Reportada	Acción alternativa activada el 03-04- 2020. Reportada en el periodo 1.



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 27 de septiembre de 2016, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A) medición efectuada en horario diurno (07:00 a 21:00), en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	07-01-2020
Fecha Término:	22-04-2020
Indicadores de Cumplimiento:	No aplica PdC
Forma de Implementación:	Se compromete la construcción e instalación de una Pantalla Acústica en el sector donde se realiza el lavado y mezcla de los camiones. Dicha pantalla contempla las características especificadas en el "Informe de Control de Ruido para Planta de Hormigones Meón Carampangue" (Anexo 1.2).

5.1.1.1. Conclusiones Finales

De conformidad a la Acción N°1 del Programa de Cumplimiento, Melón Hormigones S.A, se ha comprometido a la implementación en el sector de una barrera acústica de un material cuya densidad superior a 10 kg/m2 en el sector de mezcla y lavado tal como se indica en el "Informe de Control de Ruido para Planta de Hormigones Melón Carampangue" (adjunto en Anexo I.2 del Programa de Cumplimiento). En efecto, tal como podrá constatar en el registro fotográfico fechado y georreferenciado adjunto en Anexo 1 de esta presentación, Melón Hormigones S.A, ha dado cumplimiento a la acción comprometida implementando en el "sector de mezcla y lavado" una pantalla acústica que cumple con las características constructivas indicadas en el "Informe de Control de Ruido para Planta de



Hormigones Melón Carampangue".

De esta manera, para dar cuenta de la ejecución de la presente acción se acompaña en Anexo 1 de esta presentación los siguientes medios de verificación:

- Registro fotográfico fechado y georreferenciado que da cuenta de la construcción de la pantalla acústica.
- Orden de Compra N°20012366 de 11 de febrero de 2020 que da cuenta de los costos incurridos en la construcción de la Pantalla Acústica.
- Orden de Compra N°20028594 de 30 de marzo de 2020 que da cuenta de la adquisición e implementación de cámaras de seguridad que tienen por finalidad controlar el correcto uso de las maquinarias.
- Formulario de cotización que comprende el desglose de los gatos incurridos en la implementación de la acción comprometida.

En razón de lo anterior, se solicita tener por acreditado el cumplimiento oportuno de la presente acción, cuya eficacia ha sido demostrada, según se demuestra, en la medición de ruido ejecutada en cumplimiento de la Acción N°3 del presente Programa de Cumplimiento.

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-04-2020 - Id Reporte: SPDC-612-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	De conformidad a la Acción N°1 del Programa de Cumplimiento, Melón Hormigones S.A, se ha comprometido a la implementación en el sector de una barrera acústica de un material cuya densidad superior a 10 kg/m2 en el sector de mezcla y lavado tal como se indica en el "Informe de Control de Ruido para Planta de Hormigones Melón Carampangue" (adjunto en Anexo I.2 del Programa de Cumplimiento). En efecto, tal como podrá constatar en el registro fotográfico fechado y georreferenciado adjunto en Anexo 1 de esta presentación, Melón Hormigones S.A, ha dado cumplimiento a la acción comprometida implementando en el "sector de mezcla y lavado" una pantalla acústica que cumple con las características constructivas indicadas en el "Informe de Control de Ruido para Planta de Hormigones Melón Carampangue". De esta manera, para dar cuenta de la ejecución de la presente acción se acompaña en Anexo 1 de esta presentación los siguientes medios de verificación: - Registro fotográfico fechado y georreferenciado que da cuenta de la construcción de la pantalla acústica. - Orden de Compra N°20012366 de 11 de febrero de 2020 que da cuenta de los costos incurridos en la construcción de la Pantalla Acústica. - Orden de Compra N°20028594 de 30 de marzo de 2020 que da cuenta de la adquisición e implementación de cámaras de seguridad que tienen por finalidad controlar el correcto uso de las maquinarias. - Formulario de cotización que comprende el desglose de los gatos incurridos en la implementación de la acción comprometida. En razón de lo anterior, se solicita tener por acreditado el cumplimiento oportuno de la presente acción, cuya eficacia ha sido demostrada, según se informará, en la medición de ruido ejecutada en cumplimiento de la Acción N°3 del presente Programa de Cumplimiento.
Fecha Inicio Efectivo:	11-02-2020
Fecha Término Efectivo:	10-03-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	 Registro fotográfico fechado y georreferenciado que da cuenta de la construcción de la pantalla acústica. Orden de Compra N°20012366 de 11 de febrero de 2020 que da cuenta de los costos incurridos en la construcción de la Pantalla Acústica. Orden de Compra N°20028594 de 30 de marzo de 2020 que da cuenta de la adquisición e implementación de cámaras de seguridad que tienen por finalidad controlar el correcto uso de las maquinarias. Formulario de cotización que comprende el desglose de los gatos incurridos en la implementación de la acción comprometida.
Medios de Verificación:	- Anexo 1.rar
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	07-01-2020
Fecha Término:	22-04-2020
Indicadores de Cumplimiento:	No aplica en PdC
Forma de Implementación:	Se compromete la construcción e instalación de Pantalla Acústica en el sector donde se realiza la carga de camiones de conformidad al Plano simple que se adjunta en PdC, según las características de "Informe de Control de Ruido para Planta de Hormigones Melón Carampangue".

5.1.2.1. Conclusiones Finales





De conformidad a la Acción 2 del Programa de Cumplimiento se ha comprometido a implementar una pantalla acústica una densidad superior a 10 kg/m2 el sector donde se realiza la carga de camiones de conformidad al plano simple adjunto en Anexo 1.7 del Programa de Cumplimiento.

Tal como en el caso de la Acción N°1, la implementación de la pantalla se ejecutó de conformidad a las características técnicas señaladas en el informe de Control de Ruido para Planta de Hormigones Melón Carampangue (adjunto en Anexo I.2 del Programa de Cumplimiento) elaborado por Formatic Limitada. De esta manera, para dar cuenta de la ejecución de la presente acción se acompañan los siguientes medios de verificación en Anexo 2:

- Registro fotográfico fechado y georreferenciado que da cuenta de la construcción de la pantalla acústica
- Orden de Compra N°20012366 de 11 de febrero de 2020 que da cuenta de los costos incurridos en la construcción de la Pantalla Acústica.
- Orden de Compra N°20028594 de 30 de marzo de 2020 que da cuenta de la adquisición e implementación de cámaras de seguridad que tienen por finalidad controlar el correcto uso de las maquinarias.
- Formulario de cotización que comprende el desglose de los gatos incurridos en la implementación de la acción comprometida.

En razón de lo anterior, y de los medios de verificación acompañados, se solicita tener por acreditado el cumplimiento oportuno de la presente acción, cuya eficacia ha sido demostrada, en la medición de ruido ejecutada en cumplimiento de la Acción N°3 del presente Programa de Cumplimiento.

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-04-2020 - Id Reporte: SPDC-612-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	De conformidad a la Acción 2 del Programa de Cumplimiento se ha comprometido a implementar una pantalla acústica una densidad superior a 10 kg/m2 el sector donde se realiza la carga de camiones de conformidad al plano simple adjunto en Anexo 1.7 del Programa de Cumplimiento.
	Tal como en el caso de la Acción N°1, la implementación de la pantalla se ejecutó de conformidad a las características técnicas señaladas en el informe de Control de Ruido para Planta de Hormigones Melón Carampangue (adjunto en Anexo I.2 del Programa de Cumplimiento) elaborado por Formatic Limitada. De esta manera, para dar cuenta de la ejecución de la presente acción se acompañan los siguientes medios de verificación en Anexo 2: Registro fotográfico fechado y georreferenciado que da cuenta de la construcción de la pantalla acústica Orden de Compra N°20012366 de 11 de febrero de 2020 que da cuenta de los costos incurridos en la construcción de la Pantalla Acústica. Orden de Compra N°20028594 de 30 de marzo de 2020 que da cuenta de la adquisición e implementación de cámaras de seguridad que tienen por finalidad controlar el correcto uso de las maquinarias. Formulario de cotización que comprende el desglose de los gatos incurridos en la implementación de la acción comprometida. En razón de lo anterior, se solicita tener por acreditado el cumplimiento oportuno de la presente acción, cuya eficacia ha sido demostrada, según se informará, en la medición de ruido ejecutada en cumplimiento de la Acción N°3 del presente Programa de Cumplimiento.
Fecha Inicio Efectivo:	11-02-2020
Fecha Término Efectivo:	02-03-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	 Registro fotográfico fechado y georreferenciado que da cuenta de la construcción de la pantalla acústica Orden de Compra N°20012366 de 11 de febrero de 2020 que da cuenta de los costos incurridos en la construcción de la Pantalla Acústica. Orden de Compra N°20028594 de 30 de marzo de 2020 que da cuenta de la adquisición e implementación de cámaras de seguridad que tienen por finalidad controlar el correcto uso de las maquinarias. Formulario de cotización que comprende el desglose de los gatos incurridos en la implementación de la acción comprometida.
Medios de Verificación:	- Anexo 2.rar
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	07-01-2020
Fecha Término:	22-04-2020





Indicadores de Cumplimiento:	No aplica PdC
Forma de Implementación:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011. En caso de que existiera algún problema con la EFTA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado. Esta situación será informada a la SMA.

5.1.3.1. Conclusiones Finales

Tal como se podrá constatar en el Informe de Medición "Evaluación emisiones de ruido Melón Hormigones – Arauco – Región del Bio-Bio", Identificación FA-IM-12 de fecha 27 de marzo de 2020 elaborado por la entidad ETFA, con fecha 20 de marzo se llevo a cabo a la campaña de medición en el punto receptor objeto de la presente denuncia, concluyendo que los niveles de ruido muestreados en jornada diurna se encuentran bajo el máximo permisible en el ciclo de medición realizado al exterior de la vivienda, acreditando por tanto la eficacia de las medidas implementadas en las Acciones N°1 y N°2 del presente Programa de Cumplimiento.

Por tanto, en razón de lo expuesto se solicita declarar la ejecución total y oportuna de la acciones asociadas al Programa de Cumplimiento de Melón Hormigones (Rol D-118-2019) y en consideración de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley N°19.88, art. 42 del artículo segundo de la Ley N°20.417 (LOSMA), arts. 2 letra c) y 12 del D.S. N° 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, vengo en solicitar a esta Superintendencia la declaración expresa, y en consecuencia la dictación de la resolución que así lo consigne, de la ejecución satisfactoria del presente Programa de Cumplimiento, poniendo término formal al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-118-2019.

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-04-2020 - Id Reporte: SPDC-612-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada





Estado de Avance Reportado:

De conformidad a la Acción N°3 del Programa de Cumplimiento, una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. Nº 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En efecto, tal como podrá constatar en el Informe de Medición "Evaluación emisiones de ruido Melón Hormigones – Arauco – Región del Bio-Bio", Identificación FA-IM-12 de fecha 27 de marzo de 2020, con fecha 20 de marzo se llevo a cabo a la campaña de medición en el punto receptor objeto de la presente denuncia, concluyendo que los niveles de ruido muestreados en jornada diurna se encuentran bajo el máximo permisible en el ciclo de medición realizado al exterior de la vivienda, acreditando por tanto la eficacia de las medidas implementadas en las Acciones N°1 y N°2 del presente Programa de Cumplimiento.

De esta manera, para dar cuenta del cumplimiento de la presente acción se acompaña en Anexo 3 del presente reporte los siguientes antecedentes:

- Informe de Medición "Evaluación emisiones de ruido Melón Hormigones – Arauco – Región del Bio-Bio, elaborado por FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA, código ETFA 062-01.
- Orden de Compra N°20022135 de 9 de marzo de 2020.
- Factura Electrónica N°8 de 12 de marzo de 2020.

Por tanto, razón de lo precedentemente expuesto se solicita declarar la ejecución total y oportuna de la acciones asociadas al Programa de Cumplimiento de Melón Hormigones (Rol D-118-2019) y en consideración de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley N°19.88, art. 42 del artículo segundo de la Ley N° 20.417 (LOSMA), arts. 2 letra c) y 12 del D.S. N° 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, vengo en solicitar a esta Superintendencia la declaración expresa, y en consecuencia la dictación de la resolución que así lo consigne, de la ejecución satisfactoria del presente Programa de Cumplimiento, poniendo término formal al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-118-2019.



Fecha Inicio Efectivo:	20-03-2020
Fecha Término Efectivo:	20-03-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	 Informe de Medición "Evaluación emisiones de ruido Melón Hormigones – Arauco – Región del Bio-Bio, elaborado por FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA, código ETFA 062-01. Orden de Compra N°20022135 de 9 de marzo de 2020. Factura Electrónica N°8 de 12 de marzo de 2020.
Medios de Verificación:	- Anexo 3.rar
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:

• Código: 062-01.

• Razón Social: FISAM FISCALIZACIONES AMBIENTALES SPA.

• Nombre Sucursal: fisam fiscalizaciones ambientales spa.

• Comuna: fisam fiscalizaciones ambientales spa.

• Región: Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Subárea/Producto	Actividad
Ruido	Medición
Ruido	Análisis
Medidas de control de ruido	Medición
Medidas de control de ruido	Análisis
Medición de ruido	Medición
Medición de ruido	Análisis

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

NIO I I WELL	
N° Identificador:	14





Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	08-01-2020
Fecha Término:	21-01-2020
Indicadores de Cumplimiento:	No aplica en PdC
Forma de Implementación:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.

5.1.4.1. Conclusiones Finales

Con fecha 16 de enero de 2020, dentro del plazo establecido, se ha cargado el Programa de Cumplimiento en la plataforma SPDC, dando cumplimiento a la acción N°4 del Programa de Cumplimiento

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-04-2020 - Id Reporte: SPDC-612-2020
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificacion No Reporte:	No aplica reporte
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	



Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	

5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	5
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	07-01-2020
Fecha Término:	22-04-2020
Indicadores de Cumplimiento:	No aplica en PdC
Forma de Implementación:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.

5.1.5.1. Conclusiones Finales

Conforme lo dispuesto en la Acción N°5 del Programa de Cumplimiento, corresponde efectuar dentro de 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria un Reporte Final consistente en una entrega conjunta de todos los medios de verificación que den cuenta del cumplimiento de las acciones comprometidas en todo el periodo de vigencia de dicho instrumento. Dado que dicha medición se realizó con fecha 20 de marzo de 2020, a continuación dentro de plazo se acompaña el Reporte Final del Programa de Cumplimiento en el marco de proceso sanción D-118-2019

5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-04-2020 - Id Reporte: SPDC-612-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado del Reporte de la Acción:	керопада



Estado de Avance Reportado:	De conformidad a la Acción N°5 del Programa de Cumplimiento corresponde presentar el Reporte Final dentro de los 10 días hábiles contados desde la medición realizada por la entidad ETFA. Dado que dicha medición se realizó con fecha 20 de marzo de 2020, el Reporte Final debe ser presentado a más tardar el día 3 de abril. Sin perjuicio de lo anterior, durante la mañana del 3 de abril, la plataforma SPDC no reconocía las credenciales de Melón Hormigones para realizar el reporte, razón por la cual se presentó directamente a través de la oficina de partes, en virtud de la acción alternativa contemplada en la Acción N°5. Ahora bien, una vez solucionado el problema por parte de SNIFA, mediante un correo electrónico que restablece las contraseñas (enviado con fecha 3 de abril de 2020 a las 17:17 pm) se procede a cargar el Reporte Final en la plataforma SPDC
Fecha Inicio Efectivo:	03-04-2020
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta copia de correo electrónico que acredita que el Reporte Final del programa de Cumplimiento fue ingresado a través de la oficina de partes el día 3 de abril
Medios de Verificación:	- Correo Reporte Final.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	Sí
Fecha Impedimento:	03-04-2020
Archivos Asociados al Impedimento	- Impdimento Reporte - Correo SNIFA.pdf
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.6. Acción 6 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	6
	Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente





Tipo:	Alternativa
Fecha Inicio:	0 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Fecha Término:	Término del PdC.
Indicadores de Cumplimiento:	No aplica a PdC
Forma de Implementación:	Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente

5.1.6.1. Conclusiones Finales

De conformidad a la Acción N°5 del Programa de Cumplimiento corresponde presentar el Reporte Final dentro de los 10 días hábiles contados desde la medición realizada por la entidad ETFA. Dado que dicha medición se realizó con fecha 20 de marzo de 2020, el Reporte Final debe ser presentado a más tardar el día 3 de abril. Sin perjuicio de lo anterior, durante la mañana del 3 de abril, la plataforma SPDC no reconocía las credenciales de Melón Hormigones para realizar el reporte, razón por la cual se presentó directamente a través de la oficina de partes, en virtud de la acción alternativa contemplada en la Acción N°5.

Ahora bien, una vez solucionado el problema por parte de SNIFA, mediante un correo electrónico que restablece las contraseñas (enviado con fecha 3 de abril de 2020 a las 17:17 pm) se procede a cargar el Reporte Final en la plataforma SPDC

5.1.6.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	03-04-2020 - Id Reporte: SPDC-612-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	De conformidad a la Acción N°5 del Programa de Cumplimiento corresponde presentar el Reporte Final dentro de los 10 días hábiles contados desde la medición realizada por la entidad ETFA. Dado que dicha medición se realizó con fecha 20 de marzo de 2020, el Reporte Final debe ser presentado a más tardar el día 3 de abril. Sin perjuicio de lo anterior, durante la mañana del 3 de abril, la plataforma SPDC no reconocía las credenciales de Melón Hormigones para realizar el reporte, razón por la cual se presentó directamente a través de la oficina de partes, en virtud de la acción alternativa contemplada en la Acción N°5. Ahora bien, una vez solucionado el problema por parte de SNIFA, mediante un correo electrónico que restablece las contraseñas (enviado con fecha 3 de abril de 2020 a las 17:17 pm) se procede a cargar el Reporte Final en la plataforma SPDC
Fecha Inicio Efectivo:	03-04-2020
Fecha Término Efectivo:	03-04-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	 Se adjunta copia de correo electrónico mediante el cual se informó a SNIFA del problema para acceder a plataforma SPDC Copia de correo electrónico mediante el cual se envía el Reporte Final al correo electrónico de la oficina de partes de la SMA.
Medios de Verificación:	- Correo Reporte Final.pdf - Impdimento Reporte - Correo SNIFA.pdf
Informes de Seguimiento:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 03-04-2020 19:58







El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.